

SUSTANCIACION No. 095

Rad. 2019-00043-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El demandante en este proceso Verbal Impugnación e Investigación de la Paternidad, propuesto por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES, en contra de los señores ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA y OTRO, informa al despacho que la demandada está incumpliendo con lo establecido en la sentencia que puso fin al proceso.

Al respecto, considera el despacho que habrá de ponerse en conocimiento de la demandada, el escrito allegado por el demandado y requerirla para que en lo sucesivo se sirva dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral 6° de la sentencia No. 095 del 02 de diciembre de 2020, a través del cual se aprobó el acuerdo a que llegaron los progenitores de la menor, ante la Fundación Justa Equidad de esta ciudad. Se le hace saber al demandante que de continuar con el incumplimiento en lo relacionado con las visitas o esté interesado en modificarse debe acudir ante las autoridades correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1°.) PONER en conocimiento de la señora ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA, el escrito allegado por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES.

2°.) Requerir a la señora ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 6° de la sentencia No. 095 del 02 de diciembre de 2020. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>039</u>, HOY <u>25 MAYO 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9aca5c95faef5a33ef8ea1d09f70e119d5f96a77e3e5731a534ca3465aafc9**
Documento generado en 24/05/2021 02:36:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>